



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2019-A-MPSM

Tarapoto, 05 de Marzo del 2019

VISTOS, El Informe Legal N° 072-2019-OAJ/MPSM, de fecha 06 de Marzo del 2019, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 02589-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores **DEMETRIO VASQUEZ LOZANO** y **MILAGROS NOEMI PUERTAS ALBARRACIN**, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 02589, de fecha 05 de Febrero del 2019, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, tal como consta en el Acta de Audiencia Única, de fecha 05 de marzo del 2019, la citada cónyuge no se ratificó en su solicitud de Separación Convencional. En ese sentido, el artículo 12° primer párrafo del referido Reglamento señala que, en el Acta de audiencia única deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. Siendo que, *"De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento"*. Por tanto, procede que este despacho declare concluido el presente procedimiento administrativo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges señores **DEMETRIO VASQUEZ LOZANO** y **MILAGROS NOEMI PUERTAS ALBARRACIN**, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 02589, de fecha 05 de Febrero del 2019. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TDG/A/MPSM-T
C.C
GM
OAJ.
C.C:
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde